



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00195-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por acuerdo de transacción firmado entre las partes. Sírvasse ordenar lo conducente. Bucaramanga, 12 de enero del 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al escrito en el cual se solicita la terminación del proceso por Transacción firmada entre las partes, allegada virtualmente el día 16/12//2021 (anexo virtual N. 22 C1); observa el Despacho que en la solicitud de terminación solicita un monto con respecto a la entrega de títulos por parte del Despacho, sin especificar a cuál de los demandados se debe descontar la suma acordada. Así mismo, solicitan la entrega de los mismos a favor del apoderado, solicitud que es coadyuvada por una persona diferente a la Representante Legal de la parte demandante. En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a dar por terminado el proceso EJECUTIVO, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER “COOMULFONCES”**, por aprobación del contrato de transacción firmado entre las partes y allegado a este despacho el día 16/12//2021 (anexo virtual N. 22 C1); **REQUIERASE** al apoderado de la parte demandante para que en el término de la ejecutoria de este auto, aclare el escrito de terminación, señalando a cuál de los demandados se debe descontar la suma de dinero que solicita por entrega de títulos a favor del accionante, y/o en qué proporción se debe descontar dicha suma a cada uno de los demandados. Lo anterior, en razón a que una vez consultado el sistema de títulos judiciales, se observa que los dos accionados tienen descuentos a favor de la entidad demandante.

SEGUNDO: **REQUIERASE** al apoderado demandante para que en el término de la ejecutoria de este auto, allegue nuevo escrito en el cual se le autorice para el cobro de los títulos judiciales que menciona en el acuerdo de transacción, suscrito por la Dra. NOHORA ALBA APARICIO CALDERON, quien aparece como Representante Legal de la entidad demandante en los certificados de la Cámara de Comercio que fueron allegados con la demanda y la subsanación de la misma.

No obstante, si el señor DIEGO NICOLAS CASTILLO CUADRA, quien coadyuva la solicitud, es el nuevo Representante Legal de la entidad; debe aportar al proceso el certificado de la Cámara de Comercio actualizado que respalde dicha información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO